

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-4371** *Notificación de sentencia 169/2016 en procedimiento ordinario 258/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 258/2015 a instancia de doña Ana María Fernández Faya frente a Pikelton & Fuente S. L., La Barbería de Cantabria, S. A., Castro Río Parque Eólico Energía, S. L.U, Germinal Focus Investments, S. L. y Rbyo Soc Adm Prof, S.L, en los que se ha dictado sentencia de fecha de fecha 9-05-2016, del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Ana Fernández Faya contra Pikelton & Fuente, S. L., La Barbería de Cantabria, S. L., Castro Río Parque Eólico Energía, S. L.U., Germinal Focus Investments, S. L., Rbyo Soc. Adm. Prof, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.896,75 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034025815 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barbería de Cantabria, S. A., Castro Río Parque Eólico Energía, S. L.U, Germinal Focus Investments, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2016.  
El Letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/4371

CVE-2016-4371